

Instalaciones: Terraza-solárium de planta casi rectangular, adosada a un muro construido anteriormente.

Prescripciones:

La terraza-solárium será de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, a su juicio, ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, o incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se concede a don Cristóbal Ferrer Roig la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Santa Margarita (Mallorca) para la construcción de explanada y solárium.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Cristóbal Ferrer Roig una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Margarita.

Superficie aproximada: 2.030 metros cuadrados.

Destino: Construcción de explanada y solárium.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 12 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Explanada, que se rellenará de arena, con espesor de 20 centímetros; una acera de dos metros de anchura, con un murete de 20 por 20 centímetros, y un solárium de losa de hormigón en masa de 250 kilogramos de cemento portland.

Prescripciones:

Las obras serán de uso público y gratuito y carecerán de vallas o cerramientos.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, a su juicio, ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 5.079 y 6.099/67.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 5.079 y 6.099/67, promovido por don Manuel Hidalgo González contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de abril de 1967 (el primero), y de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1967 (el segundo), sobre extracción abusiva de aridos en el cauce del río Tenas, término municipal de Paret del Vallés (Barcelona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por don Manuel Hidalgo González contra las resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de marzo y 11 de abril de 1967, en los expedientes números 24.641 y 24.622, y desestimar como desestimamos el interpuesto por el mismo recurrente contra las resoluciones del citado Centro directivo en el expediente 24.540, de fecha 11 de abril de 1967, desestimatoria de la reposición formulada contra anterior resolución de la propia Dirección General con fecha 20 de diciembre de 1968, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.118/70.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.118/70, promovido por el Ayuntamiento de Terrasa contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1969, sobre incremento de expediciones en el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ullastrell, Terrasa y Matadepera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Ayuntamiento de Terrasa contra la Administración del Estado, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1969, que desestimando la alzada formulada por la actora confirmó la resolución de la 5.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres de fecha 19 de octubre de 1968, que en uso de las atribuciones conferidas por la norma 4.ª de la Orden de 3 de marzo de 1966, autorizó el incremento de expediciones solicitadas por el concesionario del servicio regular entre Ullastrell y Matadepera, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.061/69.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.061/69, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 6 de junio de 1969, sobre justiprecio de fincas expropiadas con motivo de las obras de «Enlaces ferroviarios. Accesos complementarios de la estación de Chamartín», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de junio de 1969, en la que se desestima el de alzada por aquél promovido ante dicho Departamento ministerial, respecto a la denegación por silencio administrativo, de solicitud elevada a la Dirección General de Transportes Terrestres sobre nulidad de actuaciones y, alternativamente, nueva valoración de finca de su propiedad, sita en la calle de General Zabala, de esta capital, afectada por la expropiación dispuesta a causa de las obras de «Enlaces ferroviarios. Accesos complementarios de la estación de Chamartín», y se dispone que continúe el expediente a partir del trámite a que se refiere el artículo 43, párrafo 2.º, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 13 de junio de 1879, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho expediente por adolecer de vicio sustancial en los trámites que señala la Ley, debiendo ser repuesto al estado procesal en que se encontraba al accederse a la solicitud de interrupción del plazo establecido en el artículo 26 de la expresada Ley, y los concordantes del indicado Reglamento, con reapertura para el expropiado del término de quince días para aceptar o rehusar la oferta de la Administración en sus hojas de aprecio, y prosecución con arreglo a derecho de la tramitación establecida en los citados Ley y Reglamento, con pronunciamiento de la resolución que se estime pertinente; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.472/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 17.472/70, promovido por don Ignacio Díaz de Aguilar contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de